



MODIFICA RES. EX. N° E-2021-263, DE ESTA  
SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 20 MAY 2021

RES. EX. N° **1531**

**VISTO:** Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, en Memorándum Técnico (P.INV.) N° 25 de fecha 17 de mayo de 2021; la Ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983 y el D.S. N° 461 de 1995, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Res. Ex. N° E-2021-263, que autorizó al Instituto de Fomento Pesquero una solicitud para desarrollar una pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"EVALUACIÓN DEL ARTE DE PESCA Y PROPUESTA DE MEJORAS PARA LA EXPLOTACIÓN SUSTENTABLE DE CENTOLLA (LITHODES SANTOLLA) EN LA REGIÓN DE MAGALLANES"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Res. Ex. N° E-2021-263, de esta Subsecretaría, se autorizó al Instituto de Fomento Pesquero, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"EVALUACIÓN DEL ARTE DE PESCA Y PROPUESTA DE MEJORAS PARA LA EXPLOTACIÓN SUSTENTABLE DE CENTOLLA (LITHODES SANTOLLA) EN LA REGIÓN DE MAGALLANES"**.

Que, la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico (P. INV.) citado en Visto, solicita modificar el resuelto 4.- párrafo tercero referido a la prohibición de efectuar lances de pesca comercial y sellado de bodegas por el Servicio Nacional de Pesca, en el sentido de eliminarlo, debido a que de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia aprobados, es indispensable contar con los estanques de bodega para asegurar la mantención de los ejemplares vivos. Además, dichos ejemplares serán devueltos al mar, una vez efectuado el registro de datos biológicos, con lo cual se garantiza que no habrá lances de pesca comercial.

Que, de la revisión de la resolución se puede constatar, además, un error en la numeración de su parte resolutive, el cual se corregirá de oficio, atendido lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 19.880.

Que, de conformidad a lo expuesto, se procederá a modificar la Res. Ex. N° E-2021-263, de esta Subsecretaría, en los términos indicados.



**RESUELVO:**

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° E-2021-263, de esta Subsecretaría, que autorizó al Instituto de Fomento Pesquero, R.U.T. N° 61.310.000-8, domiciliado en calle Almirante Manuel Blanco Encalada N° 836, Valparaíso, Región de Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"EVALUACIÓN DEL ARTE DE PESCA Y PROPUESTA DE MEJORAS PARA LA EXPLOTACIÓN SUSTENTABLE DE CENTOLLA (LITHODES SANTOLLA) EN LA REGIÓN DE MAGALLANES"**, en el siguiente sentido:

- a) Elimínese el párrafo tercero del resuelto 4.-
- b) Corrijase la numeración de la parte resolutive, pasando el resuelto 6.- a 5.- continuando en forma consecutiva.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

**CRISTIAN ESPINOZA MONTENEGRO**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)



MOV/AVT

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



Johnny Saldías Burgos

Jefe Departamento Administrativo

